



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 044-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 27 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000001-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 23 de enero de 2026; Informe Legal N° 000038-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 23 de enero de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N.º 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 158-2025-CCO-UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, establece en su Artículo 25°, inciso 8, que es atribución funcional del Rector suscribir convenios con aprobación del Consejo Universitario;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable, sobre la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, cuyo objetivo es, establecer un acuerdo mutuo de cooperación interinstitucional, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región Puno, desarrollando actividades en el campo de la investigación, conocimiento educación, cooperación técnica, transferencia tecnológica, capacitaciones y/o programas de formación de recursos humanos, infraestructura, prestación de servicios que ambas instituciones puedan brindar recíprocamente y entre otros que correspondan según su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 000038-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad, remitiéndose al Informe Técnico remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de enero de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR Y SUSCRIBIR el "CONVENIO



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 044-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 004-2026-CU-UNAJ, de fecha 06 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR temporalmente, al Servidor CAS Abg. DANNY ALEXIS SANCA YANA Analista Legal de Secretaria General, la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 07 de enero de 2026, en adición de funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR Y SUSCRIBIR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL (E)



YILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
OCRI
OAJ
OTI
c.c. Arch.
KVOQ

